



# Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000724  
DIGI-KEY ELECTRONIC  
PO BOX 677 THIEF RIVER FALLS,MN  
MN

## Orden de Compra

Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000006689	07/14/2020		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Wando Earzon Riveros Gue		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Se requieren sensores PRES 5V SMD, los cuales se requieren para el desarrollo de ventiladores artificiales en el marco de la implementación del Laboratorio de Prototipado en el Centro de Innovación de la Facultad de Ingeniería	USACH(112)	1.00UN	386.24	386.24 G411
------	--	------------	--------	--------	-------------

Solicitud 50429

**Total Programa** 386.24

**Total Art** 41111927-01 386.24

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE INDICA EN  
EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 14/07/20 - 2324

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 39 de 2019; la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Nueva Ingeniería para el 2030", código Proyecto Corfo: 14ENI2-26905.
- b) Que, dicho proyecto tiene como finalidad apoyar a las universidades chilenas que imparten carreras de Ingeniería Civil en el proceso de generación de planes estratégicos u hojas de ruta, destinados a transformar sus escuelas o facultades de ingeniería para llegar a ser de clase mundial.
- c) Que, al efecto, el académico responsable del proyecto confeccionó un formulario denominado "Términos de Referencia" con fecha 15 de junio de 2020, explicando la necesidad de la compra requerida en virtud del proyecto antes mencionado, señalando al respecto que los componentes corresponden a sensores PRES 5V SMD, los cuales se requieren para el desarrollo de ventiladores artificiales en el marco de la implementación del Laboratorio de Prototipado en el Centro de Innovación de la Facultad de Ingeniería, el cual es parte de los objetivos establecidos ante CORFO para el proyecto referido. Asimismo, se gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 50429, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición aquí señalada, más los gastos operacionales y de desaduanamiento de los bienes.
- d) Que, dado lo explicado precedentemente, y atendidas las particularidades del producto requerido en cuanto a sus características técnicas, la única alternativa posible para su compra es al extranjero, específicamente al proveedor Digi-Key Electronics, con sede en Estados Unidos.
- e) Que, en este orden de ideas, se requirió de parte del proveedor antes indicado una cotización de los productos, remitiendo este una Proforma Invoice N.º 74295150, con fecha 12 de junio de 2020, especificando el valor, forma de pago y de envío de los mismos.
- f) Que, la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N.º 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: *"De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile"*.
- g) Que, de esta manera, corresponde satisfacer los supuestos fácticos en que la norma se estructura para habilitar la exclusión de dichas compras del sistema regido por la Ley N.º 19.886 y su Reglamento.
- h) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe traer a colación que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son *"instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura"*. Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es *"una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia"*, de modo que, en consecuencia, las actividades de investigación y docencia se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.
- i) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente también que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación.
- j) Que, en cuanto al segundo requisito, esto es, que el bien mueble necesario para el cumplimiento de sus funciones, por sus características específicas, no pueda ser adquirido en Chile, se debe hacer presente que, a través del formulario "Términos de Referencia" a que alude el considerando c) precedente, el investigador responsable hace expresa mención sobre la imposibilidad de adquirir los bienes individualizados en el considerando b) dentro del país, no estando por tanto en el catálogo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de manera que la única alternativa para acceder a los mismos y, por ende, llevar adelante el proyecto en el cual se inserta la adquisición, es comprando los bienes directamente a un proveedor extranjero.
- k) Que, si bien el formulario "Términos de Referencia"

suscrito por el investigador responsable es un instrumento propio de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, lo cual no comprende la compra de marras, según se ha venido razonando en esta resolución, será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.° 18.575 y 9 de la Ley N.° 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.° 21.094.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución, al Digi-Key Electronics, con domicilio en 701 Brooks Ave South, Thief River Falls, MN 56701, Estados Unidos, por un monto total de USD 386,24.-, precio que incluye los gastos de envío y gastos bancarios en origen.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por un monto de USD 386,24.-, al Centro de Costo 112, ítem G411, Proyector N° 797 del presupuesto universitario vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N.° 65-68760-7, del Banco Santander, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio estimado de gastos operacionales, hasta por USD 80.- y de desaduanamiento y cargos, hasta por un monto de USD 194.-, al Centro de Costo 112, ítem G267, proyecto N° 797 del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N.° 65-68760-7, del Banco Santander, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página

[www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento. Saluda a usted,

  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/MJGS/LML/JLG

#### Distribución

- 1.- Unidad requirente VRIDEI
- 1. Contraloría Universitaria
- 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1.- Unidad de Gestión de Proyectos
- 1.- Archivo Central
- 1.- Oficina de Partes